

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 458 -20  
(de 15 de Octubre de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Promoción Médica, S.A. (PROMED, S.A.)**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá debidamente inscrita en el Folio No. 7932, Rollo312, Imagen 34 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 7 de enero de 1969, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa), mediante apoderados especiales el 25 de junio de 2020, el registro de Bonos Corporativos por un valor nominal de Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, tal como consta en los informes del 23 de julio y 14 de octubre de 2020 que reposan en el expediente, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 26 de junio y correo electrónico del 3 de julio, 24 de julio, 25 de septiembre, 13 de octubre de 2020 las cuales fueron atendidas el 29 de junio, 15, 17 y 24 de julio, 3 de septiembre y 5, 7 y 9 de octubre de 2020;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Promoción Médica, S.A. (PROMED, S.A.)**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar** los siguientes valores de **Promoción Médica, S.A. (PROMED, S.A.)**, para su oferta pública:

**Bonos Corporativos** por un monto total de hasta **Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00)**, en forma nominativa, registrados y sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00), emitidos en hasta seis (6) series, a saber:

Serie A: Por US\$20,000,000.00

Series B, C, D, E, y F: Hasta US\$10,000,000.00 de manera acumulada (conjuntamente, las "Series Shelf")

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 23 de octubre de 2020.

Para la **Serie A** la Fecha de Oferta, la Fecha de Liquidación, la Fecha de Vencimiento, el Monto, y la Tasa de Interés, serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie A.

Para las **Series Shelf** la Fecha de Oferta, el Monto, Tasa de Interés, Plazo, Pago de Capital, Redención Anticipada, Uso de Fondos, y Fecha de Vencimiento serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie Shelf.

La **tasa de interés** de la **Serie A** será variable como se detalla a continuación:

- Si la razón Deuda Neta / EBITDA es mayor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será de Libor 3 meses más un margen de cuatro por ciento (4.0%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.
- Si la razón Deuda Neta / EBITDA es menor a 3.0x, la tasa de interés aplicable será de Libor 3 meses más un margen de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) anual, sujeto a un mínimo de cinco punto cinco por ciento (5.5%) anual. La tasa de interés será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.

La **tasa de interés** de las **Series Shelf** podrá ser fija o variable. En caso de ser una **tasa variable**, será la tasa Libor (London Interbank Offered Rate) en base a la tasa anual de oferta que requieran entre sí bancos de primera línea en el Mercado Interbancario de Londres (London Interbank Market) para depósitos en Dólares. La tasa variable de interés de las Series Shelf será revisada trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de un Periodo de Interés.

En caso que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese determinar la Tasa Libor, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma cese de existir, entonces utilizará la Tasa de Interés Alternativa, en reemplazo de la Tasa Libor. El Agente de Pago Registro y Transferencia deberá comunicar del reemplazo de la Tasa Libor por la tasa alternativa al Emisor, al Fiduciario, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá.

Los intereses de los Bonos serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de enero, abril, julio, y octubre de cada año, en la Fecha de Vencimiento de cada Serie o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

La base para el cálculo de los intereses será **días calendario / 360**.

El **capital** de la **Serie A** será pagado mediante cuarenta (40) pagos trimestrales, según se detalla en el cuadro a continuación. Los pagos de capital se realizarán en cada Fecha de Pago de Intereses.

Tabla de Amortización		
Año	Trimestral	Anual
1	1.90%	7.60%
2	2.00%	8.00%
3	2.10%	8.40%
4	2.25%	9.00%
5	2.40%	9.60%
6	2.55%	10.20%
7	2.70%	10.80%
8	2.85%	11.40%
9	3.00%	12.00%
10	3.25%	13.00%
<b>Total</b>		<b>100.00%</b>

La **Redención Anticipada** de la **Serie A** podrá ser total o parcialmente en una Fecha de Pago de Intereses, a opción del Emisor, a partir del segundo aniversario de la Fecha de Liquidación y hasta que se cumpla el cuarto aniversario.

Los Bonos estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía con BG Trust Inc., a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos de esta Emisión, el cual será constituido en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se encuentre formalmente registrada la Emisión.

El Fideicomiso de Garantía contendrá los siguientes bienes y derechos:

1. Aporte inicial por la suma de US\$2,000.00, a razón de US\$1,000.00 para la apertura de la Cuenta de Concentración y US\$1,000.00 para la apertura de la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda.
2. Los derechos reales dimanantes de la primera hipoteca y anticresis por la suma de US\$20,000,000.00 que se constituirá a favor del Fiduciario sobre las fincas No. 154087, 154093, 149551 y 150042, propiedad del Emisor, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados desde la Fecha de Liquidación de la Serie A, así como los derechos reales dimanantes de la primera hipoteca y anticresis sobre los Bienes Inmuebles que sean adquiridos por el propio Emisor o Subsidiarias con fondos provenientes de la emisión de Series Shelf.
3. Los dineros que reciba el Agente Fiduciario producto de la ejecución de las garantías reales en caso de ser esto necesario según lo dispuesto en la Sección II.G del Prospecto Informativo y el Contrato de Fideicomiso.
4. Los dineros que reciba el Agente Fiduciario derivados de la cesión irrevocable e incondicional, en función de garantía, de la totalidad de los créditos derivados de ciertos contratos de comodato, contratos de mantenimiento, contratos de servicios, contratos de arrendamiento/alquiler y otros que ha suscrito el Emisor con sus clientes.
5. El importe de las indemnizaciones concedidas o debidas al Emisor por el asegurador de los inmuebles hipotecados o que se lleguen a hipotecar a favor del Agente Fiduciario, en virtud del endoso de las pólizas de seguro contra riesgo de incendios, rayos, terremotos e incendios causado por terremoto,

con extensión de cobertura catastrófica, sobre los inmuebles que constituyan parte de las garantías de la Emisión, por una suma no menor al 80% del valor de las mejoras, presentes y futuras, según avalúo de dichos inmuebles.

6. Los fondos depositados en la Cuenta de Concentración.
7. Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva.
8. Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Agente Fiduciario con aprobación de éste, para que queden sujetos al Fideicomiso.
9. Los intereses y demás réditos que generen los bienes del Fideicomiso.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **Promoción Médica, S.A. (PROMED, S.A.)**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, el Acuerdo No. 1-2019; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani  
Superintendente

jmm/

Ed

44